

	FORMATO	Código: PSIG - F - 06
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Fecha aprobación: 14.07.2022
		Página: 1 de 1

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	Se incluyen logos de ICONTEC -SGS	Líder SIG	Director	Director

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO

JUSTIFICA:

La modalidad contractual a emplear para la contratación de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN DIRECCIONAMIENTO Y ATENCIÓN A USUARIOS EN LA PORTERÍA DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO", es la CONTRATACIÓN DIRECTA por tratarse de la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 que dispone: "Contrato de prestación de Servicios, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por lo tanto resulta aplicable El artículo 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 de 2015, que enuncia: **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En el estudio previo se incluye constancia de la inexistencia de personal de planta para atender este objeto.


DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ DÍAZ
 Director INTRASOG

Vº Bº Laura Mesa
Asesora Jurídica

